

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**7717** VINARÓS

Don José Vicente Mengual Gomis, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vinaròs (Castellón), por el presente,

Hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 738/2020 y NIG n.º 12138-41-1-2020-0003029, se ha dictado en fecha 21 de enero de 2021 auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor José Manuel González Alonso, con DNI 42044383-S, cuyo domicilio lo tiene en Benicarló (Castellón), Avenida del Papa Luna, 148, 7.

2.º-Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición, siendo sustituidas por la Administración Concursal.

Se ha designado, como administración concursal a D. Tomás Brea Rambla, con domicilio postal en Castellón de la Plana, 12004, Calle María Rosa Molás, 40, 1.º-B4, y dirección electrónica t.brea@icacs.com señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen directamente a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

4.º-La concursada ha solicitado la liquidación. Habiendo presentado la Administración Concursal plan de liquidación, queda de manifiesto en esta oficina judicial por plazo de quince días para que el deudor y los acreedores concursales puedan formular observaciones o propuestas de modificación.

Vinaròs (Castellón), 28 de enero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Vicente Mengual Gomis.

ID: A210009584-1